



MINISTERIO DE HACIENDA
 OFICINA DE PARTES
 - 7 AGO. 2015
 RECIBIDO

CONTRALORIA GENERAL
 TOMA DE RAZON

RECEPCION

DEPART. JURIDICO		
DEPT. T. R. Y REGISTRO		
DEPART. CONTABIL.		
SUB. DEP. C. CENTRAL		
SUB. DEP. E. CUENTAS		
SUB. DEPTO. C. P. Y BIENES NAC.		
DEPART. AUDITORIA		
DEPART. V. O. P. U. y T.		
SUB. DEPTO. MUNICIP.		

REFRENDACION

REF. POR \$ _____
 IMPUTAC. _____
 ANOT. POR \$ _____
 IMPUTAC. _____

 DEDUC. DTO. _____

0701600

REF: Modifica por razones de interés público y urgencia, las características de las obras y servicios que indica del contrato de concesión de la obra pública fiscal denominada “Concesión Internacional Ruta 5 Tramo Santiago – Talca y Acceso Sur a Santiago”.

SANTIAGO, 13 MAY 2015

VISTOS

- El DFL N° 850, de 1997, que fijó el texto refundido, coordinado y sistematizado de la Ley N° 15.840, de 1964, Orgánica del Ministerio de Obras Públicas y del DFL N° 206, de 1960, Ley de Caminos.
- El Decreto Supremo MOP N° 900, de 1996, que fijó el texto refundido, coordinado y sistematizado del DFL MOP N° 164 de 1991, Ley de Concesiones de Obras Públicas, en particular su artículo 19°.
- El Decreto Supremo MOP N° 956, de 1997, Reglamento de la Ley de Concesiones de Obras Públicas, en especial su artículo 69°.
- El Decreto Supremo MOP N° 859, de fecha 30 de junio de 1998, que adjudicó el contrato de concesión para la ejecución, conservación y explotación de la obra pública fiscal denominada “Concesión Internacional Ruta 5 Tramo Santiago – Talca y Acceso Sur a Santiago”.
- La Resolución DGOP (Exenta) N° 4640, de fecha 8 de noviembre de 2011.
- El Decreto Supremo MOP N° 157, de fecha 16 de marzo de 2012.



07322/2015



- El Decreto Supremo MOP N° 360, de fecha 21 de julio de 2014.
- El Oficio Ord. N° 10286, de fecha 27 de abril de 2015, del Inspector Fiscal.
- La Carta G.G. N° 068/2015, de fecha 4 de mayo de 2015, de la Sociedad Concesionaria.
- El Oficio Ord. N° 10317, de fecha 5 de mayo de 2015, del Inspector Fiscal.
- El Oficio Ord. N° 035, de fecha 6 de mayo de 2015, del Jefe de la División de Explotación de Obras Concesionadas.
- La Resolución N° 1.600 de 2008, de la Contraloría General de la República, que fijó normas sobre exención del trámite de toma de razón.

CONSIDERANDO:

- Que los artículos 19° de la Ley de Concesiones de Obras Públicas y 69° de su Reglamento, establecen que el Ministerio de Obras Públicas, desde que se perfeccione el contrato, podrá modificar, por razones de interés público, las características de las obras y servicios contratados.
- Que el artículo 69° N° 4 del Reglamento, agrega que el Director General de Obras Públicas, con el Visto Bueno del Ministro de Obras Públicas y del Ministro de Hacienda, por razones de urgencia, podrá exigir la modificación de las características de las obras y servicios desde el momento que lo estime conveniente, aunque esté pendiente la determinación sobre la indemnización.
- Que, mediante Resolución DGOP (Exenta) N° 4640, de fecha 8 de noviembre de 2011, sancionada por Decreto Supremo MOP N° 157, de fecha 16 de marzo de 2012, se modificaron las características de las obras y servicios del Contrato de Concesión de la obra pública fiscal denominada “Concesión Internacional Ruta 5, Tramo Santiago – Talca y Acceso Sur a Santiago”, en el sentido que Ruta del Maipo Sociedad Concesionaria S.A. debía ejecutar: (i) las obras derivadas del estudio denominado “Obligaciones del Titular del Proyecto Acceso Sur a Santiago, por Impactos Ambientales, Producto 1 y Producto 2”; (ii) las “Obras de Impacto Territorial”; (iii) las “Obras Complementarias incorporadas por el MOP al estudio denominado Obligaciones del Titular del Proyecto Acceso Sur a Santiago, por Impactos Ambientales”; y, (iv) las “Obras de Mejoramiento de la inserción del proyecto”, incluido los proyectos de ingeniería de detalles que fuesen necesarios para la ejecución de las obras antes mencionadas.
- Que, mediante Decreto Supremo MOP N° 360, de fecha 21 de julio de 2014, entre otras materias, se modificaron las características de las obras y servicios del Contrato de Concesión de la obra pública fiscal denominada “Concesión Internacional Ruta 5, Tramo



Santiago – Talca y Acceso Sur a Santiago” en el sentido que Ruta del Maipo Sociedad Concesionaria S.A. no debía ejecutar: (i) la obra denominada “Cap. 4 Anteproyecto de Sede Social Tipo”, que forma parte de las obras derivadas del estudio denominado “Obligaciones del Titular del Proyecto Acceso Sur a Santiago, por Impactos Ambientales, Producto 1 y Producto 2”; (ii) la obra denominada “Cap. 13, Obras de Paisajismo en demasía San Francisco”, que forma parte de las “Obras Complementarias incorporadas por el MOP al estudio denominado Obligaciones del Titular del Proyecto Acceso Sur a Santiago, por Impactos Ambientales”; y, (iii) la obra denominada “Villa La Serena”, que forma parte de las obras denominadas “Obras de Impacto Territorial”, todas dispuestas en el N° 1° del Decreto Supremo MOP N° 157, de 16 de marzo de 2012. Adicionalmente, en el mismo Decreto Supremo, se dejaba constancia que las “Obras de Impacto Territorial” correspondientes a la Villa Nacimiento no fueron ejecutadas por la Sociedad Concesionaria de conformidad a lo establecido en el N° 2 de la Resolución DGOP (Exenta) N° 4640 y del Decreto Supremo MOP N° 157.

- Que, con la finalidad de: i) cumplir con las medidas de mitigación ambiental indicadas en las Resoluciones (Exentas) N° 380/99, de fecha 2 de septiembre de 1999; N° 022/2002, de fecha 11 de enero de 2002; N° 502/2005, de fecha 18 de noviembre de 2005; y N° 2621/2009, de fecha 11 de mayo de 2009 y ii) ejecutar las obras que el Ministerio de Obras Públicas ha comprometido con las comunidades del sector, es que el MOP considera de interés público y urgencia, modificar las características de las obras y servicios del Contrato de Concesión, en el sentido que Ruta del Maipo Sociedad Concesionaria S.A. deberá: a) desarrollar el proyecto de ingeniería definitiva denominado “PID Parque La Serena”; b) desarrollar el proyecto de ingeniería definitiva denominado “PID Villa Arauco, Villa Nacimiento y Villa La Serena” y c) desarrollar el proyecto de adecuaciones de las ingenierías de los Cierros de Copropiedad, calle de servicio y estacionamientos laterales al Parque, que se denomina como “PID Adecuaciones de Ingenierías”.
- Que, de acuerdo a lo anteriormente expuesto y al mérito del trabajo de coordinación que se ha venido realizando sobre esta materia, mediante Oficio Ord N° 10286, de fecha 27 de abril de 2015, el Inspector Fiscal informó a la Sociedad Concesionaria que de conformidad a lo dispuesto en los artículos 19° de la Ley de Concesiones de Obras Públicas y 69° N° 4 de su Reglamento, el MOP modificará las características de las obras y servicios del Contrato de Concesión, en el sentido que la Sociedad Concesionaria deberá desarrollar: a) el proyecto de ingeniería definitiva denominado “PID Parque La Serena”, b) el proyecto de ingeniería definitiva denominado “PID Villa Arauco, Villa Nacimiento y Villa La Serena” y c) el proyecto de adecuaciones de ingenierías denominado “PID Adecuaciones de Ingenierías”, todo lo anterior, de acuerdo a los Términos de Referencia adjuntos al citado Oficio. Asimismo, el Inspector Fiscal solicitó a la Sociedad Concesionaria ratificar las condiciones señaladas en su Oficio e informarle, en el más breve plazo, los antecedentes y presupuestos de todos los gastos e inversiones que se deriven del desarrollo de dichos proyectos.
- Que, mediante Carta G.G. N° 068/2015, de fecha 4 de mayo de 2015, la Sociedad Concesionaria ratificó su acuerdo con desarrollar y adecuar los proyectos de ingeniería identificados por el Inspector Fiscal en su Oficio Ord. N° 10286, de fecha 27 de abril de 2015, en las condiciones y términos ahí indicados, manifestando expresamente, en relación a lo señalado en los incisos primero y segundo del artículo 19° de la Ley de Concesiones de Obras Públicas, su aceptación a las modificaciones materia del acto administrativo que se

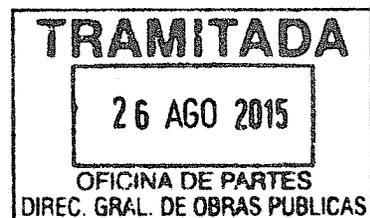


dictará al efecto. Asimismo, la Sociedad Concesionaria hizo entrega de los antecedentes y presupuestos para el desarrollo de dichos proyectos.

- Que el Inspector Fiscal, mediante Oficio Ord. N° 10317, de fecha 5 de mayo de 2015, informó al Jefe de la División de Explotación de Obras Concesionadas su opinión favorable respecto a la modificación de las características de las obras y servicios señalada, en las condiciones y términos indicados en el Oficio Ord. N° 10286 y en la Carta G.G. N° 068/2015, de 4 de mayo de 2015, de la Sociedad Concesionaria, aprobando los presupuestos entregados por ésta y recomendando la dictación del acto administrativo correspondiente en los términos previstos en la Ley de Concesiones de Obras Públicas y su Reglamento. Lo anterior, atendido que el MOP ha considerado de interés público y urgencia: i) cumplir con las medidas de mitigación ambiental indicadas en las Resoluciones (Exentas) N° 380/99, de fecha 2 de septiembre de 1999; N° 022/2002, de fecha 11 de enero de 2002; N° 502/2005, de fecha 18 de noviembre de 2005; y N° 2621/2009, de fecha 11 de mayo de 2009 y ii) ejecutar las obras que el Ministerio de Obras Públicas ha comprometido con las comunidades del sector, para lo cual requiere contar, en el más breve plazo, con los proyectos de ingeniería definitiva de las obras que se pretenden ejecutar.
- Que, mediante Oficio Ord. N° 035, de 6 de mayo de 2015, el Jefe de la División de Explotación de Obras Concesionadas ponderó los antecedentes, aprobó los presupuestos y le recomendó al Coordinador de Concesiones de Obras Públicas solicitar al Director General de Obras Públicas tramitar la Resolución que al efecto se dicte, atendidas las razones de interés público y urgencia que fueron señaladas por el Inspector Fiscal en su Oficio Ord. N° 10317, de 5 de mayo de 2015.
- Que, por las razones de interés público y urgencia expresadas precedentemente y teniendo en consideración que la tramitación de un Decreto Supremo sobre la materia implica tiempos superiores a los requeridos, es que se ha hecho necesaria la dictación del presente acto administrativo.

RESUELVO

DGOP N° 2145 / (Exento)



1. **MODIFÍCANSE**, por razones de interés público y urgencia, las características de las obras y servicios del Contrato de Concesión de la obra pública fiscal denominada “Concesión Internacional Ruta 5 Tramo Santiago – Talca y Acceso Sur a Santiago”, en el sentido que “Ruta del Maipo Sociedad Concesionaria S.A.” deberá desarrollar: a) el proyecto de ingeniería definitiva denominado “PID Parque La Serena”, b) el proyecto de ingeniería definitiva denominado “PID Villa Arauco, Villa Nacimiento y Villa La Serena” y c) el proyecto de adecuaciones de ingenierías denominado “PID Adecuaciones de Ingenierías”, todo lo anterior, de acuerdo a los Términos de Referencia adjuntos al Oficio Ord N° 10286, de 27 de abril de 2015, del Inspector Fiscal, los que se entienden forman parte integrante de la presente Resolución.



El desarrollo de los proyectos de ingeniería indicados en el presente resuelvo, deberán cumplir con la normativa vigente y con los estándares de calidad y requisitos exigidos en la presente Resolución, en las Bases de Licitación y demás instrumentos que forman parte del Contrato de Concesión. Asimismo, sólo se entenderán terminados, para todos los efectos legales y contractuales a que hubiere lugar, una vez que el Inspector Fiscal apruebe cada uno de los proyectos de ingeniería de conformidad a lo señalado en la presente Resolución.

2. **ESTABLÉCESE** que el plazo máximo para el desarrollo de: a) el proyecto de ingeniería definitiva denominado “PID Parque La Serena”, b) el proyecto de ingeniería definitiva denominado “PID Villa Arauco, Villa Nacimiento y Villa La Serena” y c) el proyecto de adecuaciones de ingenierías denominado “PID Adecuaciones de Ingenierías”, será el indicado en la Tabla 1:

Tabla 1: Plazos de Desarrollo de los PID.

FASE	INFORME	PLAZO DE ENTREGA (días)	PLAZO DE REVISIÓN (días)
1	ANTEPROYECTO Topografía de las áreas Anteproyecto del Parque La Serena Anteproyecto de Sede Social Villa Arauco Anteproyecto de Sede Social Villa Nacimiento Anteproyecto de Sede Social Villa La Serena Anteproyecto de Adecuaciones de Ingeniería	60	30
2	PROYECTO DEFINITIVO Proyecto del Parque La Serena Proyecto de Sede Social Villa Arauco Proyecto de Sede Social Villa Nacimiento Proyecto de Sede Social Villa La Serena Proyecto de Adecuaciones de Ingeniería	90	30

- (a) El Inspector Fiscal deberá revisar cada uno de los proyectos que comprenden: a) el “PID Parque La Serena”, b) el proyecto de ingeniería definitiva denominado “PID Villa Arauco, Villa Nacimiento y Villa La Serena” y c) el proyecto de adecuaciones de ingenierías denominado “PID Adecuaciones de Ingenierías”, dentro de los plazos máximos que se singularizan en la columna “Plazo de Revisión” de la Tabla 1 anterior, contados desde la entrega de los mismos por parte de la Sociedad Concesionaria.
- (b) Los plazos máximos para la entrega de cada uno de los proyectos que comprenden: a) el proyecto de ingeniería definitiva denominado “PID Parque La Serena”, b) el proyecto de ingeniería definitiva denominado “PID Villa Arauco, Villa Nacimiento y Villa La Serena” y c) el proyecto de adecuaciones de ingeniería denominado “PID Adecuaciones de Ingenierías” serán los indicados en la columna “Plazo de entrega” de la Tabla 1 anterior, los que se contarán de acuerdo a lo siguiente:



- (i) *Respecto de la Fase 1 (Anteproyecto)*: el plazo se contará desde los 10 días siguientes a la fecha en que el Inspector Fiscal notifique a la Sociedad Concesionaria, mediante anotación en Libro de Explotación, que la presente Resolución se encuentra totalmente tramitada.
 - (ii) *Respecto de la Fase 2 (Proyecto Definitivo)*: el plazo se contará desde la fecha en que el Inspector Fiscal apruebe la Fase 1 y notifique a la Sociedad Concesionaria, mediante anotación en Libro de Explotación, de la respectiva aprobación.
- (c) Sin perjuicio de lo anterior, el Inspector Fiscal podrá autorizar el inicio de la Fase 2, aun cuando no esté aprobada la Fase 1, si razones fundadas lo hacen necesario para una mejor ejecución del trabajo, lo que en ningún caso implicará la aprobación de la Fase 1.
- (d) El Inspector Fiscal deberá aprobar cada uno de los informes, dentro de los plazos indicados en la letra (a) precedente, en caso de no existir observaciones a los mismos. En caso contrario, esto es, de existir observaciones, la Sociedad Concesionaria tendrá un plazo máximo de 14 días para corregir los proyectos correspondientes a cada una de estas Fases, a contar de la fecha en que el Inspector Fiscal comunique por escrito las observaciones efectuadas. Las correcciones deberán ser presentadas al Inspector Fiscal en un “Informe de Correcciones” el que deberá referirse sólo a las materias observadas, debiendo ser autosuficiente para efectuar su revisión.
- (e) El Inspector Fiscal tendrá un plazo de 14 días para revisar el “Informe de Correcciones”, contado desde la entrega del mismo por parte de la Sociedad Concesionaria. En caso que, la Sociedad Concesionaria haya subsanado la totalidad de las observaciones formuladas por el Inspector Fiscal, éste deberá aprobar el proyecto correspondiente dentro del mismo plazo.
- (f) Dentro del mismo plazo de revisión señalado en la letra (e) precedente, el Inspector Fiscal podrá formular nuevas observaciones sólo respecto de los antecedentes entregados junto con el “Informe de Correcciones”, en cuyo caso se aplicará el mismo procedimiento descrito en las letras (d) y (e) precedentes.
- (g) En caso que el Inspector Fiscal no se pronuncie dentro del respectivo plazo máximo de revisión de los proyectos o de sus correcciones, esto es, no los observe o no los rechace dentro de los plazos máximos señalados, el proyecto respectivo se entenderá aprobado.
- (h) En caso que las fechas de entrega de cualquiera de los proyectos o sus correcciones superen el plazo de entrega, se aplicará una multa de 1 UTM a la Sociedad Concesionaria, por cada día o fracción de día de atraso, cuya aplicación y pago se regularán según lo establecido en las Bases de Licitación.
- (i) El Inspector Fiscal podrá aprobar los proyectos referidos con observaciones, siempre que estas digan relación con aspectos relacionados con el saneamiento de títulos y las factibilidades de parte de las empresas de servicios de suministro de agua potable,



alcantarillado y electricidad, y no sean por causas imputables a la Sociedad Concesionaria.

3. **ESTABLÉCESE** que la Sociedad Concesionaria dentro del plazo máximo de 10 días, contado desde la total tramitación de la presente Resolución, deberá entregar al Inspector Fiscal una boleta bancaria de garantía equivalente a UF 500, con el objeto de asegurar el fiel cumplimiento de todas y cada una de las obligaciones que asume en relación al desarrollo de los proyectos de ingeniería dispuestos en la presente Resolución.

La boleta bancaria de garantía antes señalada deberá ser aprobada por el Inspector Fiscal dentro del plazo de 5 días de recibida por éste, y tendrá un plazo de vigencia igual al plazo máximo de desarrollo de los proyectos de ingeniería, o hasta que se haya verificado la aprobación de los mismos, lo que ocurra último. Transcurrido el plazo de vigencia, el MOP hará devolución de ella, o del saldo si lo hubiere, a la Sociedad Concesionaria, lo que efectuará dentro del plazo de quince días contado desde que ésta lo solicite.

La boleta bancaria de garantía deberá ser entregada por la Sociedad Concesionaria, pagadera a la vista en la ciudad de Santiago de Chile y, en lo demás, deberá cumplir con las exigencias y requisitos establecidos en las Bases de Licitación para ella.

La boleta bancaria de garantía podrá ser cobrada por el MOP en caso de incumplimiento de cualquiera de las obligaciones de la Sociedad Concesionaria estipuladas en la presente Resolución, y en otras causales reguladas en las Bases de Licitación aplicables en relación a las ingenierías dispuestas en la presente Resolución. En caso que el MOP hiciera efectiva la garantía, total o parcialmente, la Sociedad Concesionaria deberá reconstituirla dentro del plazo de 15 días contado desde la fecha de su cobro, de modo de mantener permanentemente a favor del MOP una garantía equivalente en Unidades de Fomento al monto antes señalado.

En caso de no entrega oportuna de la referida boleta bancaria de garantía, de su no reconstitución o no renovación si correspondiere, se aplicará a la Sociedad Concesionaria una multa de 3 UTM por cada día o fracción de día de atraso, cuya aplicación y pago se regularán según lo establecido en las Bases de Licitación.

4. **ESTABLÉCESE** que los valores definitivos que reconocerá el MOP por concepto del desarrollo de los proyectos de ingeniería materia de la presente Resolución, se determinará de acuerdo a lo siguiente:

- 4.1 El monto total y definitivo, acordado a suma alzada, por concepto de desarrollo de los proyectos de ingeniería denominados: a) "PID Parque La Serena", b) "PID Villa Arauco, Villa Nacimiento y Villa La Serena" y c) "PID Adecuaciones de Ingenierías", se fija en la cantidad única y total de UF 6.300 (Seis Mil Trescientas Unidades de Fomento), neta de IVA. Se deja constancia que el valor antes señalado incluye los costos por concepto de administración y control de los proyectos de la presente Resolución y cualquier otro costo asociado a su desarrollo.
- 4.2 El monto máximo que reconocerá el MOP por concepto de Boleta Bancaria de Garantía durante el desarrollo de los proyectos de ingeniería materia de la presente Resolución, se fija en la cantidad de UF 50 (Cincuenta Unidades de Fomento), neta de IVA, la que se reconocerá según su valor proforma, es decir, según los



desembolsos que efectivamente realice la Sociedad Concesionaria por este concepto previa aprobación del Inspector Fiscal del presupuesto que se le presentare. El Inspector Fiscal tendrá un plazo de 5 días para aprobar o rechazar el presupuesto, en caso que el Inspector Fiscal no se pronuncie dentro de dicho plazo el presupuesto se entenderá aprobado. Si el presupuesto fuera rechazado, la Sociedad Concesionaria deberá presentar al Inspector Fiscal, para su aprobación o rechazo, el presupuesto corregido, en el plazo de 5 días.

5. **DÉJASE CONSTANCIA** que mediante Carta G.G. N° 068/2015, la Sociedad Concesionaria manifestó su acuerdo respecto a la modificación de las características de las obras y servicios del Contrato de Concesión informada por el Inspector Fiscal en su Oficio Ord. N° 10286, en las condiciones y términos ahí estipuladas, atendido lo dispuesto en el inciso segundo del artículo 19° del Decreto Supremo MOP N° 900, de 1996, que fija el texto de la Ley de Concesiones de Obras Públicas.
6. **ESTABLÉCESE** que las modificaciones que trata la presente Resolución, no modifican ninguno de los demás plazos ni obligaciones del Contrato de Concesión.
7. **ESTABLÉCESE** que las modalidades de compensación a la Sociedad Concesionaria, por concepto de indemnización por los perjuicios causados por la modificación a las características de las obras y servicios del contrato de concesión que trata la presente Resolución, serán materia de un convenio que al efecto suscribirán las partes del Contrato de Concesión según el resuelvo N° 8 de la presente Resolución.
8. **ESTABLÉCESE** que el Ministerio de Obras Públicas deberá dictar un Decreto Supremo que contenga las modificaciones a las características de las obras y servicios materia de la presente Resolución, dentro del plazo de 30 días, contado desde la fecha de la total tramitación de la presente Resolución. En dicho Decreto Supremo, se deberá consignar que el plazo máximo que dispondrán las partes para suscribir un convenio que establezca las modalidades de compensación que correspondan, será de 2 meses contado desde la fecha de publicación en el Diario Oficial de dicho Decreto Supremo. Las controversias que se susciten entre la Sociedad Concesionaria y el Ministerio de Obras Públicas se resolverán en conformidad a lo señalado en el artículo 36° de la Ley de Concesiones de Obras Públicas.
9. **DENTRO DEL PLAZO** de 10 días hábiles contado desde la total tramitación de la presente Resolución, tres transcripciones de ésta serán suscritas ante notario por “Ruta del Maipo Sociedad Concesionaria S.A.” en señal de aceptación de su contenido, debiendo protocolizar ante el mismo notario uno de los ejemplares. Dentro de los cinco días hábiles siguientes a dicha protocolización, dos de las transcripciones debidamente suscritas deberán entregarse, una en la Oficina de Partes de la Dirección General de Obras Públicas y otra en la Coordinación de Concesiones de Obras Públicas, ambas con una copia autorizada de la protocolización efectuada.



10. **COMUNÍQUESE** la presente Resolución a “Ruta del Maipo Sociedad Concesionaria S.A.”, a la Coordinación de Concesiones de Obras Públicas, a la División de Explotación de Obras Concesionadas, al Inspector Fiscal y demás servicios que corresponda.

ANÓTESE Y COMUNÍQUESE

JAVIER OSORIO SEPULVEDA
Director General de Obras Públicas

Director General de Obras Públicas

Vº Bº Ministro de Obras Públicas

ALBERTO UNDURRAGA VICUÑA
Ministro de Obras Públicas

Vº Bº Ministro de Hacienda



JAVIER OSORIO SEPULVEDA
Director General de Obras Públicas



CONTRALORIA GENERAL
TOMA DE RAZON
NUEVA RECEPCION

Con Oficio N°

DEPART. JURIDICO		
DEP. T. R. Y REGISTRO		
DEPART. CONTABIL.		
SUB. DEP. C. CENTRAL		
SUB. DEP. E. CUENTAS		
SUB. DEP. C. P. Y BIENES NAC.		
DEPART. AUDITORIA		
DEPART. V. O. P. U y T.		
SUB. DEP. MUNICIPAL		

REFRENDACION

REF. POR S _____
 IMPUTAC. _____
 ANOT. POR S _____
 IMPUTAC. _____
 DEDUC DTO: _____

--	--	--

8781690


 ERIC MARTIN GONZALEZ
 Coordinador de Concesiones
 de Obras Publicas


 MARIO GODOY BURGOS
 Jefe Division de Explotación
 de Obras Concesionadas CCOP


 ALEXANDER KLIMADENKO RICHAUD
 Jefe Division Juridica
 Coordinación de Concesiones
 de Obras Públicas


 UNIDAD DE ANALISIS DE
 CONTRATOS DE CONCESIÓN
 Coord. de Concesiones de Obras Públicas


 OSCAR NEIRA SILVA
 Jefe Unidad de Obras Viales
 División de Explotación - CCOP

